

Estatutos de la Federacion de Asociaciones de Medicus Mundi en España

Revisado: Consejo Ejecutivo

Aprobado: Asamblea Extraordinaria

Fecha: 14 de nov de 2020

MEDICUS MUNDI ESPAÑA (MME) se constituye en Barcelona en 1963.

En 1992 la Asociación Medicus Mundi España se transforma en Federación y pasa a denominarse **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MEDICUS MUNDI en ESPAÑA (FAMME)**.

En julio de 2003, la Federación modifica sus Estatutos para adaptarlos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás normas complementarias.

En 2005 la federación modifica de nuevo sus Estatutos para incluir la obligatoriedad de que los Estatutos de sus asociaciones miembros estén armonizados con los de la Federación de Asociaciones de Medicus Mundi en España.

En 2015 se revisan con el propósito de actualizarlos.

En 2016 se cambian para modificar la forma de elegir el Consejo, pasando a elegir Asociaciones en vez de personas, en respuesta al Registro de Asociaciones.

En 2019 se modifican para equiparar el número de miembros del Consejo al mismo número de asociaciones existentes de medicusmundi.

En noviembre de 2020 se modifican para adaptar la Asamblea a un formato on-line siguiendo lo dispuesto en el Artículo 40 de "*medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado*"

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MEDICUS MUNDI EN ESPAÑA (FAMME)

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación y naturaleza

Art. 1.- La Asociación sin ánimo de lucro **MEDICUS MUNDI ESPAÑA (MME)** se constituye, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, en Barcelona en 1963. En 1992 la Asociación Medicus Mundi España se transforma en Federación y pasa a denominarse **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MEDICUS MUNDI en ESPAÑA (FAMME)**. En julio de 2003, la Federación modifica sus Estatutos para adaptarlos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás normas complementarias¹.

Art. 2. La Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) es propietaria de la marca **MEDICUS MUNDI**, así como del dominio **medicusmundi.es**, ostentando sobre ellos todos los derechos que le otorga la legislación del Estado.

Art. 3.- La Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) es una organización de Solidaridad Internacional, con personalidad jurídica propia, de carácter federal, no gubernamental, sin ánimo de lucro, que se declara independiente de los poderes públicos y de cualquier otra institución o grupo de interés de carácter económico, político o religioso, constituida sobre la base de asociaciones supra autonómicas, autonómicas y provinciales.

Art. 4.- La Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) la integran, exclusivamente, las Asociaciones **MEDICUS MUNDI** legalmente constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 5.- La denominación de las asociaciones que integran la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), será la de **MEDICUS MUNDI** seguida del nombre de la adscripción territorial que le vincule o de un nombre alternativo que deberá ser autorizado por la Asamblea de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).

Art. 6.- Los Estatutos de cada Asociación tendrán que estar armonizados con los Estatutos de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME). Lo establecido en los presentes Estatutos será de obligado cumplimiento para todas y cada una de las Asociaciones miembro.

Art. 7. Las actuaciones de la Federación y de las Asociaciones que la integran, se enmarcarán en un contexto ético de acuerdo con los códigos suscritos por la Organización. Además, las personas que intervengan en las actividades que **MEDICUS MUNDI** desarrolle, sea su vinculación de tipo laboral o voluntaria, deberán cumplir los criterios de actuación recogidos en el "*Código de conducta y prácticas solidarias de medicusmundi*".

¹ En 2005 la federación modifica de nuevo sus Estatutos para incluir la obligatoriedad de que los Estatutos de sus asociaciones miembros estén armonizados con los de la Federación de Asociaciones de Medicus Mundi en España. En 2015 se revisan con el propósito de actualizarlos. En 2016 se modifican para modificar la forma de elegir el Consejo, pasando a elegir Asociaciones en vez de personas, en respuesta al Registro de Asociaciones. En 2019 se modifican para equiparar el número de miembros del Consejo al mismo número de asociaciones existentes de **medicusmundi**.

⌘ Principios Generales

Art. 8.- La Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) se inspira en los siguientes principios generales:

- a. La **democracia** como forma de participación y corresponsabilidad de las Asociaciones miembro y de los socios y socias de todas y cada una de las Asociaciones que integran la Federación.
- b. El respeto a la **libertad de opinión y de expresión** de todas y cada una de las Asociaciones miembro en el seno de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- c. La **concepción federal** de la Organización, entendida como integración de las Asociaciones que la componen y basada en la autonomía de sus propios órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.
- d. La **independencia**, entendida como la capacidad de determinar la líneas de la organización de modo interno, correspondiendo a los órganos que representan a la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición de **MEDICUS MUNDI**, así como marcar las directrices que llevarán a cabo.
- e. El **respeto** a la diversidad cultural y lingüística.
- f. La **unidad de acción**, que debe guiar el trabajo de cada una de las Asociaciones al entenderse que el mismo contribuye a los fines conjuntos de la organización.
- g. La **equidad** como modo de contribuir a la igualdad en el reparto de poder y oportunidades.
- h. La **igualdad de género**, entendida como la existencia formal y real de los mismos derechos, libertades, oportunidades, alternativas y responsabilidades para las mujeres y los hombres, y la integración de esta perspectiva en todas las acciones.

CAPITULO I

MISION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO

⌘ Misión

Art. 9.- La Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) es una organización sin ánimo de lucro, profesional e independiente que existe para ***contribuir a generar cambios en la sociedad, fomentando una cultura de solidaridad y compromiso ciudadano, que hagan posible la erradicación de la pobreza y permitan que la salud sea un derecho al alcance de todas las personas.***

⌘ Fines

Art. 10.- La consecución de la **misión** de la Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) se realiza mediante el trabajo común de las Asociaciones y sus socios y socias,

voluntarios y voluntarias, colaboradores y colaboradoras, contribuyendo al esfuerzo que realizan las comunidades y los pueblos más empobrecidos del Planeta para promover su desarrollo humano, dedicando especial atención a las tareas de fomento de la salud.

Este fin lleva implícito:

1. Contribuir a la **mejora de las condiciones sanitarias** de la población mediante la aplicación de una estrategia orientada a fortalecer la atención primaria de salud, así como a mejorar los niveles de calidad y cobertura de los sistemas sanitarios públicos o privados con fines sociales no lucrativos.
2. Favorecer la **disminución de la pobreza**, en todas sus manifestaciones, con especial atención a las regiones y comunidades más desfavorecidas.
3. Promover los **derechos humanos**, la **equidad de género** y la **sostenibilidad medioambiental**, introduciendo estas perspectivas en todas las acciones que desarrolle la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
4. Apoyar la **articulación social**, el **fortalecimiento institucional** y la **participación** de las comunidades beneficiarias en la dinámica de decisión social, al objeto de favorecer su creciente protagonismo en los procesos de cambio que les afectan.
5. Fomentar la solidaridad y el **compromiso de la sociedad española** con los pueblos que viven en países en desarrollo.
6. Con el objeto de dar cumplimiento a los fines anteriores, **apoyar y coordinar las acciones realizadas por las asociaciones miembro**, promover la cooperación entre las mismas y prestarles asesoramiento y asistencia en cualquier tema en el marco de los presentes Estatutos.

Actividades

Art. 11.- Para la consecución de sus fines, la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) llevará a cabo, entre otras, las siguientes **actividades** por sí misma, mediante una secretaría -de la que se podrá dotar-, o a través de las asociaciones que la componen, según el caso:

- a) Realizar **acciones de desarrollo** en los países en desarrollo, en diálogo de igualdad con organizaciones o instituciones locales.
- b) Realizar acciones de **ayuda humanitaria** en aquellos países en los que se encuentra presente y ya está comprometida con proyectos.
- c) Realizar campañas, publicaciones, actividades de **Educación para el Desarrollo** y otras actividades tendentes a la toma de conciencia de la opinión pública sobre la situación de pobreza e injusticia en que vive la mayor parte de la humanidad.
- d) Desarrollar y publicar **estudios e investigaciones** sobre temas relacionados con la salud y el desarrollo.
- e) Elaborar y difundir **material educativo y sanitario**.

- f) Intensificar los contactos con las **ONG del Sur**, en diálogo de igualdad con las mismas, así como fomentar la cooperación Sur-Sur.
- g) Participar con instituciones de formación, investigación y estudio sobre los problemas sanitarios y en general sobre los **problemas del desarrollo**.
- h) Colaborar para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo y la ayuda humanitaria, así como realizar acciones comunes con otras Organizaciones del Norte y el Sur, especialmente con **Medicus Mundi Internacional**.
- i) Desarrollar actividades de **captación de fondos** para alcanzar los fines de la Organización.
- j) **Representar** a la propia Federación y, cuando sea necesario, a las Asociaciones miembro ante las instituciones de ámbito estatal e internacional.

Ámbito y Duración

Art. 12.- El **ámbito territorial** de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) se circunscribe al territorio del Estado español, si bien, dada su finalidad, su acción se extenderá a todos aquellos países donde realice acciones y programas de desarrollo de acuerdo con su misión y lo establecido en los presentes Estatutos, sin limitación geográfica alguna.

La Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) se constituye por tiempo **indefinido**.

Domicilio social

Art. 13.- La Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) establece su domicilio social en Madrid, calle Lanuza número 9, local, DP 28028.

La Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) podrá disponer de otras sedes, locales o representaciones en el territorio del Estado español o en cualquier Estado tercero en que desarrolle sus actividades cuando lo acuerde la Asamblea General. Así mismo, según lo requiera el cumplimiento de sus fines, podrá solicitar el reconocimiento de su marca y personalidad jurídica en aquellos países donde sea necesario.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Art. 14. Los órganos de gobierno y representación de la Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI en España (FAMME)** son la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo.

ASAMBLEA GENERAL

Definición y reuniones.

Art. 15. La Asamblea General es el **órgano supremo de gobierno** de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), integrado por todas las Asociaciones miembro. Se reunirá, al menos, **2 veces al año**.

⌘ Periodicidad y tipo de reuniones

Art. 16. Las reuniones de la Asamblea General serán **ordinarias y extraordinarias**. Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al año. La primera tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán en las fechas que determine la Asamblea General, pudiendo celebrarse otras Asambleas Extraordinarias a propuesta del Presidente, cuando el Consejo Ejecutivo así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un tercio de las asociaciones miembro.

Las Asambleas se celebrarán de forma presencial siempre que sea posible, pero a propuesta fundamentada del presidente o acuerdo motivado del Consejo Ejecutivo podrán realizarse de forma **on-line** por video o teleconferencia utilizando las aplicaciones disponibles. Las Asambleas on-line deben garantizar el derecho de asistencia de todos los miembros y por tanto se asegurará previamente que todos los asistentes tengan los medios necesarios para su participación. Además, al inicio de la Asamblea on-line la persona que ostente la secretaría de la misma, verificará la identidad de todas las personas conectadas.

⌘ Asistencia

Art. 17. En las Asambleas de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) podrán participar:

- a. Cada Asociación con derecho a voz y voto.
- b. Todos los socios y socias de las Asociaciones miembro, que tendrán voz en ellas, pero no voto.
- c. Todas las personas que trabajan en **MEDICUS MUNDI**, que tendrán voz, pero no voto.
- d. Las personas que ostentan la representación de las Asociaciones como miembros del Consejo Ejecutivo, que tendrán voz, pero no voto.

⌘ Elección de Representantes, requisitos y duración de mandatos

Art. 18. Cada Asociación designará libremente a la persona que vaya a ostentar su representación en las Asambleas de la Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME). Serán **requisitos** estar asociada, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. La representación deberá efectuarse para un **periodo mínimo de dos años**, permitiéndose la delegación de la representación según lo establecido en el RR.I. Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán ostentar el cargo de representación de su propia Asociación.

⌘ Delegación de voto.

Art. 19. Cada Asociación podrá hacer delegación de su voto, **por escrito**, únicamente en otra Asociación miembro, no pudiendo ostentar ninguna Asociación más que un voto delegado de otra Asociación.

▣ Convocatoria

Art. 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, con **15 días** de antelación, expresando si es presencial u on-line, el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

Las asociaciones miembros podrán ejercer el **derecho de iniciativa** para incluir asuntos en el Orden del Día.

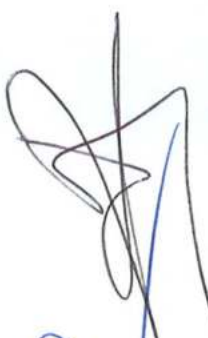
Art. 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:

- en **primera convocatoria** cuando concurran a ella 2/3 de los asociados con derecho a voto,
- Y en **segunda convocatoria** cuando estén presentes o representados más del 50% de los asociados con derecho a voto.

▣ Toma de acuerdos.

Art. 22. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por **consenso** o, en el supuesto de no alcanzarse éste, el acuerdo se adoptará tras una votación. De requerirse ésta, los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las asociaciones presentes o representadas con derecho a voto.

Será necesaria **mayoría del 75%** de las asociaciones presentes o representadas para:

- 
- a) Nombramiento de las personas propuestas por las Asociaciones para conformar el Consejo Ejecutivo.
 - b) Acuerdo para incorporar o excluir Asociaciones de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
 - c) Disposición o enajenación del local sede de la organización.
 - d) Modificación de Estatutos o de Reglamento de Régimen Interior.
 - e) Solicitud de créditos o préstamos, con o sin garantía hipotecaria.
 - f) Disolución de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) y nombramiento de la comisión liquidadora.

Las votaciones en el seno de la Asamblea General se efectuarán de forma **libre y directa**, dado el carácter democrático de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME). Dichas votaciones solamente se efectuarán con carácter secreto cuando lo estime la presidencia o lo solicite alguna de las Asociaciones que asista.

▣ Funciones / Facultades de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria



Art. 23. La Asamblea General se celebrará con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los miembros de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).

Art. 24. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- 
- a) Las marcadas por la Ley vigente.
 - b) Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Ejecutivo.

- c) Examinar y aprobar, en su caso, la memoria, las cuentas anuales y el presupuesto.
- d) Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas del Consejo Ejecutivo en orden a las actividades de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Aprobar y hacer el seguimiento del Plan Estratégico de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- g) Aprobar las líneas de trabajo, estudio y acciones anuales.
- h) Debatar y tomar decisiones sobre los temas que sean de interés general.
- i) Reflexionar, debatir y llegar a acuerdos sobre el ideario de la Organización.
- j) Establecer y aplicar un régimen sancionador, que deberá quedar desarrollado en el Reglamento de Régimen Interior.
- k) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 25. Son facultades propias de la **Asamblea General Extraordinaria**:

- a) Elegir o cesar a las personas que ostentan la presidencia y la vicepresidencia de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME)
- b) Nombrar o cesar a los restantes miembros del Consejo Ejecutivo.
- c) Proceder a la modificación de los Estatutos.
- d) Proceder a la disolución de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) y nombrar los miembros de la comisión liquidadora.
- e) Validar la incorporación o expulsión de asociaciones a la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), a propuesta del Consejo Ejecutivo.

CONSEJO EJECUTIVO

☞ Definición del Consejo Ejecutivo.

Art. 26.- El Consejo Ejecutivo es el órgano de gobierno al que corresponde la **gestión y representación** de los intereses de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002.

☞ Composición

Art. 27.- El Consejo Ejecutivo estará compuesto por **una persona propuesta por cada una de las Asociaciones** que conforman la FAMME.

El Consejo estará formado por los siguientes **cargos**: **Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, y tantas vocalías** como se estimen oportunas en el Reglamento de Régimen Interno. Cada miembro del Consejo podrá ostentar más de un cargo siempre que se considere necesario.

En el proceso de nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Entre personas elegidas para el Consejo (sumando titulares y suplentes) **no podrá haber más de un 25% de personas que tengan vinculación laboral** con la FAMME o alguna de sus Asociaciones miembro. Además, ninguna Asociación podrá proponer para el Consejo más de una persona vinculada laboralmente con medicusmundi. En caso de que el número de candidatos propuestos por las Asociaciones con estas condiciones supera el límite previsto, se tendrá en cuenta un criterio de prioridad inversa a la antigüedad, es decir, tendrán preferencia de candidatura las Asociaciones que en el periodo anterior (o sucesivamente anteriores en caso de empate) no hubieran tenido un titular con esas características.
- La **presidencia y vicepresidencia serán siempre asignadas a personas voluntarias**, bajo elección directa de la Asamblea, y su cargo nunca podrá delegarse en la persona suplente designada por la Asociación, ya que es un cargo inherente sólo a los nombrados titulares.
- En aras de promover la **participación equitativa de mujeres y hombres** en los órganos de gobierno de la organización, las Asociaciones deberán presentar dos candidatos (titular y suplente), no pudiendo ser estos del mismo sexo. En caso de imposibilidad justificada, se podrá establecer una salvedad a esta obligación por un único periodo de elección, estando obligada la Asociación, sin causa eximente, a presentar candidatos conforme a este sistema paritario en la siguiente elección que se produzca.

¶ **Gratuidad**

Art. 28. Todos los cargos del Consejo Ejecutivo, por razón de los mismos, serán gratuitos.

No obstante, el Consejo Ejecutivo podrá acordar, si las circunstancias lo aconsejan, asignaciones a sus miembros en concepto de gastos de representación. Tales partidas deberán ser reguladas en el Reglamento de Régimen Interno o ser acordadas individualmente para cada caso y constar debidamente en Acta.

¶ **Elección**

Art. 29. El Consejo Ejecutivo será nombrado y revocado por la Asamblea General Extraordinaria.

Cada Asociación miembro presentará los nombres de dos personas candidatas que cumplan los requisitos recogidos en el siguiente artículo, indicando cuál de ellos ejerce la titularidad y cual la suplencia.

La presentación de candidatos es una obligación de las Asociaciones miembro siempre que se produzca un cese, una revocación o expire el mandato de las personas elegidas por esa Asociación.

¶ **Requisitos de los representantes de las Asociaciones en el Consejo Ejecutivo**

Art. 30. Los requisitos que deberán cumplir las personas que ostenten la representación de las Asociaciones en el Consejo Ejecutivo serán las siguientes:

- **ser socio o socia** de cualquier Asociación **MEDICUS MUNDI**, con una antigüedad mínima de dos años.

- haber participado en la misma, ininterrumpidamente, durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección para el cargo.

Duración del mandato

Art. 31. La duración de los mandatos de las personas titulares que ostentan la representación de las asociaciones en el Consejo será de **3 años**, siendo las personas reelegibles como máximo por otro mandato de 3 años, lo que equivale a un periodo de 6 años consecutivos.

Agotados éstos se podrá aplicar una única prórroga al último mandato, por un periodo máximo de dos años, si la Asamblea General lo aprueba.

Los plazos de titulares y suplentes no computan en caso de que los roles de suplentes y titulares cambien.

Art. 32. Los cargos del Consejo Ejecutivo serán renovados cuando sus miembros agoten el mandato para el cual fueron elegidos o elegidas. Los miembros del Consejo Ejecutivo que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos o elegidas, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la nueva elección.

Cese y renuncia.

Art.33. Los miembros del Consejo Ejecutivo podrán causar baja por **renuncia voluntaria** comunicada por escrito a la Presidencia del Consejo Ejecutivo, por solicitud argumentada de la Asociación que lo presentó como candidato/a, siempre que esta fuera aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por **incumplimiento** de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por **expiración del mandato** y por **incompatibilidad sobrevenida**.

Las Asociaciones cuyo candidato/a (titular o suplente) haya causado baja por alguno de los motivos indicados en el párrafo anterior, estarán obligadas a presentar un relevo, hasta el final del periodo por el que fue elegida la persona relevada, en la siguiente Asamblea General para su nombramiento.

Periodicidad de las reuniones y toma de decisiones

Art. 34. El Consejo Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o Presidenta y a iniciativa o petición de 4 de sus miembros. En cualquier caso, celebrará un **mínimo de 6 reuniones al año**. Estas reuniones pueden ser presenciales u on-line, según se determine en la convocatoria de la misma. Las reuniones on-line se llevarán a cabo por cualquier medio electrónico que garantice el derecho a la asistencia de todas las personas que componen este órgano, debiendo verificar su identidad al comienzo de esta.

Las decisiones se tenderán a tomar por **consenso** y en el supuesto de no existir este, por mayoría, siendo preciso para la validez de la convocatoria que exista un quórum de, al menos, la mitad más uno de los miembros. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

Facultades y Funciones del Consejo Ejecutivo y sus miembros.

Art. 35. Las competencias del Consejo Ejecutivo se extienden, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la Organización, en cuanto a la gestión y representación de sus intereses, siempre que no sean competencia o requieran, conforme a estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades propias del Consejo Ejecutivo:

- Proponer y presentar el plan de trabajo anual ante la Asamblea.
- Realizar el seguimiento y ejecutar el plan de trabajo aprobado por la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos de la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) y del Reglamento de Régimen Interno vigente y resolver cualquier duda de interpretación de los mismos.
- Supervisar y controlar la utilización del nombre y de la marca **medicusmundi**.
- Promover la formación y el debate interno.
- Realizar las labores de coordinación precisas de los Grupos Técnicos de Trabajo.
- Recoger y analizar las propuestas que realicen las asociaciones y los Grupos Técnicos de Trabajo
- Tomar las decisiones que competan entre Asambleas.
- Dirigir la actividad y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General el Presupuesto y las cuentas anuales.
- Resolver las solicitudes de admisión de nuevos asociados para su posterior propuesta a la Asamblea General.
- Nombrar delegados para las actividades que lo precisen de la Federación.
- Establecer relaciones con instituciones públicas y / o privadas.
- Representar a las asociaciones miembro ante las instituciones de ámbito estatal e internacional, cuando sea necesario.
- Conferir y revocar apoderamientos, que serán determinados en escritura pública.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Art. 36. El Presidente o la Presidenta de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) ante toda clase de organismos públicos o privados, realizando cualesquiera

actos, contratos o negocios en pro de los fines de la Federación, incluidas las facultades de otorgar poderes.

- Convocar, presidir y clausurar las sesiones de la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo, así como dirigir las deliberaciones de una y otro.
- Designar los cargos que componen el Consejo Ejecutivo entre los miembros elegidos por la Asamblea Extraordinaria.
- Dirigir y coordinar la actuación del Consejo Ejecutivo.
- Legitimar con su firma actas y cuantos documentos sean precisos.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Consejo Ejecutivo.
- Sancionar con su firma los acuerdos válidamente adoptados en Consejo Ejecutivo y la Asamblea General.

Art. 37. El Vicepresidente o la Vicepresidenta de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) tendrá las siguientes atribuciones:

- Sustituir al Presidente o a la Presidenta en su ausencia, realizando en este supuesto cualquiera de las atribuciones otorgadas a la Presidencia.

Art. 38. El Secretario o la Secretaria de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) tendrá las siguientes atribuciones:

- Levantar acta de los acuerdos válidamente acordados por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea General.
- Expedir certificaciones.
- Llevar los libros de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) legalmente establecidos y custodiar la documentación de la entidad, inscribiendo los acuerdos en los registros correspondientes, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones legales.

Art. 39. El Tesorero o la Tesorera de la federación de asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) tendrá las siguientes atribuciones:

- Custodiar los fondos y ordenar los pagos de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- Llevar la documentación, los registros y libros contables que la legislación exija.
- Formular el presupuesto anual de la federación, así como las cuentas anuales de la misma cerrada en cada ejercicio social.
- Informar sobre el estado de fondos y las cuentas de la Federación siempre que lo solicite algún miembro del Consejo Ejecutivo.
- Llevar al día y con la máxima diligencia las obligaciones fiscales.

- Llevar conjuntamente con el presidente o presidenta de la federación la firma social de las gestiones económicas y administrativas, incluida la apertura y cierre de cuentas bancarias, gestiones todas ellas que podrán ser delegadas mediante poder notarial.
- Velar y asesorar a las asociaciones miembro para el cumplimiento de las normativas legales, económicas y fiscales vigentes.

Art.40. El Reglamento de Régimen Interno recogerá el número de **vocalías** necesarias a repartir entre los miembros del Consejo Ejecutivo. Cada vocal actuará como responsable de las obligaciones propias de su vocalía, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio Consejo Ejecutivo les encomiende.

Vacantes y Suplencias

Art. 41. Las **ausencias** que pudieran producirse para una determinada reunión o consulta de la persona que ostenta la titularidad de una Asociación, podrá ser cubierta por el suplente nombrado al respecto. El **suplente** ostentará todos los cargos y responsabilidades que tenía el titular al que sustituye, salvo el cargo y funciones de Presidencia y Vicepresidencia que, ante ausencia del mismo, se aplicaría lo dispuesto en el artículo 37.

Incompatibilidades.

Art.42. Las personas del Consejo Ejecutivo incurrirán en causa de **incompatibilidad inicial o sobrevenida**, debiendo cesar en su cargo: por ser miembro de los órganos de gobierno de cualquier otra organización de solidaridad, exceptuando aquellas organizaciones de las que **medicusmundi** sea miembro, por desempeñar cargo en la administración pública con responsabilidades en materia de cooperación, por ocupar un cargo de representación, responsabilidad o decisión en alguna organización política, por desempeñar funciones de responsabilidad en alguna entidad o institución considerada No Apta conforme a la normativa por la FAMME; así como por estar afectada por una incompatibilidad legal.

El cargo de presidente o presidenta de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), será incompatible con la presidencia de una Asociación de **MEDICUS MUNDI**.

CAPITULO III

ASOCIACIONES

Art. 43. La federación de asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) estará integrada, exclusivamente, por las **Asociaciones MEDICUS MUNDI** legalmente constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 44. Los **Estatutos** de cada asociación miembro deberán estar **armonizados** con los Estatutos de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).

Modelo organizativo.

Art. 45. Las Asociaciones **MEDICUS MUNDI** llevarán un libro de **actas de las reuniones** de su Asamblea General, de su Junta Directiva u órgano de gobierno y representación, en el que constarán, al menos:

- Todos los acuerdos adoptados, con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- Un resumen de los asuntos debatidos.
- Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- Los resultados de las votaciones.

Art. 46. Las asociaciones llevarán un **registro actualizado de sus asociados**.

Art. 47. Los asociados podrán acceder a toda la documentación a través de su Junta Directiva u órgano de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o la normativa que la sustituya.

Art. 48. El modelo de organización de las asociaciones será el que ellas mismas consideren en función de los recursos humanos y materiales que cada una posea, requiriéndose que exista una coordinación de sus Juntas Directivas y estructuras con las de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).

Art. 49. La **estructura mínima** para poder ser Asociación **MEDICUS MUNDI** vendrá determinada en el Reglamento de Régimen Interno de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).

De la adquisición y mantenimiento de la condición de asociación miembro

Art. 50. Para **adquirir y mantener** la condición de asociación miembro será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Estar fundamentada y articulada en torno a los fines de la solidaridad internacional y la cooperación al desarrollo, esencialmente en el tema de la salud, así como en la defensa íntegra de los derechos humanos.
- b) Estar legalmente constituida, aceptar los Estatutos de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** y manifestar su deseo de federarse a la misma.
- c) Estar inscrita en el Libro de Registro de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- d) Contar con respaldo y presencia social.
- e) Ser una organización estable, contar con la estructura mínima, definida en el Reglamento de Régimen Interno, y con personalidad jurídica y capacidad legal, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Ser una entidad sin ánimo de lucro.

- g) Trabajar activamente en el campo de la cooperación y la solidaridad internacional, según las líneas de acción que señala el Plan Estratégico de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- h) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- i) Poseer recursos, tanto humanos como económicos, que provengan de la solidaridad individual o colectiva, de donaciones privadas, de subvenciones privadas o públicas legítimamente obtenidas, de herencias o legados, de trabajo voluntario y otras fuentes semejantes.
- j) Actuar con mecanismos claros y participativos de elección o nombramiento de sus cargos, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- k) Ser transparente en su política, en sus prácticas y en su gestión económica.
- l) Realizar auditoria externa de las cuentas anuales o, motivadamente y previa autorización del Consejo, una revisión visada de las cuentas anuales por auditor externo.

⌘ De la pérdida de la condición de Asociación miembro

Art. 51. Las asociaciones que así lo soliciten podrán **causar baja voluntaria** de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), perdiendo el derecho al uso de la denominación y la marca **medicushmani**.

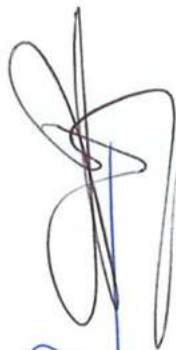
Así mismo, la asociación que observe mala conducta cívica o ética, falte al ideario y a los acuerdos o resoluciones de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad a la organización, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todas las Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** imponen los presentes Estatutos, será sancionada, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) en aplicación de las normas internas vigentes. En caso de expulsión, la asociación perderá el derecho al uso de la denominación y la marca **medicushmani**.

⌘ Derechos y Obligaciones de las Asociaciones miembro.

⌘ Derechos

Art. 52. Las asociaciones miembro gozarán de los siguientes **derechos**:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- b) Participar en las actividades promovidas por la federación y en los actos sociales que la misma organice y en lo que reglamentariamente se determine.
- c) Presentarse como candidatas y elegir candidatos, en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalan.

- 
- 
- 
- d) Presentar una persona, y su suplente, para la conformación del Consejo Ejecutivo.
 - e) Ser informadas anualmente de la memoria, el presupuesto y las cuentas anuales de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
 - f) Poseer un ejemplar de los Estatutos de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
 - g) Recibir información sobre el orden del día y las actas con las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno, así como sobre cuantas cuestiones afecten al desarrollo interno de la organización, su proyección externa y sus relaciones institucionales.
 - h) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la ley o a los presentes Estatutos.
 - i) Formar parte de los grupos de trabajo que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
 - j) Participar en el uso y disfrute de los bienes comunes de la federación y de los servicios que tenga establecidos, siempre que con ello no perjudique el derecho de las demás asociaciones miembro.
 - k) Ser oídas por escrito con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias e informadas de las causas que motiven aquéllas.
 - l) Recabar el amparo e intervención de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos.
 - m) El derecho de discusión y crítica sobre posicionamientos de Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro de la Organización.
 - n) El derecho a la protección externa por Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI**, frente a los ataques injustos, e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
 - o) Ser asesorados y apoyados en la resolución de problemas o conflictos en el seno de la asociación.

Obligaciones

Art. 53. Son obligaciones de las asociaciones miembros:

- a) Acatar y cumplir estrictamente cuantas normas contienen estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- b) Abonar, dentro de plazo, las cuotas aprobadas por la Asamblea General.
- c) Prestar su concurso activo y colaboración para la consecución de los fines de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).
- d) Acudir a las Asambleas Generales para las que fueren convocadas.
- e) Proponer las personas necesarias para la conformación del Consejo Ejecutivo conforme al Capítulo II de esta normativa

- f) Comunicar a la secretaria de la federación los cambios de residencia y domicilio.
- g) Contribuir a sufragar el presupuesto de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) en la cuantía y forma que se determine en la Asamblea General.
- h) Remitir la auditoría de cuentas anuales o, en su caso, las cuentas visadas, a la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), antes del 31 de mayo de cada ejercicio.
- i) Defender los intereses generales de la Organización, Principios, Valores, Planes Estratégicos, Resoluciones y Estatutos aprobados, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de gobierno.
- j) La solidaridad material y moral con las demás Asociaciones de **MEDICUS MUNDI**, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración.
- k) Remitir, a través de los cauces que se establezcan, cuanta información les sea solicitada por la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).

▣ Representatividad y ámbito de actuación de las asociaciones.

Art. 54. La **representación** de cada Asociación ante la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), deberá recaer en la persona que haya determinado cada Asociación como representante ante la Asamblea de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME).

En lo que se refiere a su ámbito territorial como Asociación, la representatividad será total y vendrá ejercida legalmente por las personas que estatutariamente la Asociación haya determinado.

▣ De los Socios y socias de las asociaciones

Art. 55. Podrán pertenecer a cada asociación aquellas personas, físicas o jurídicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, teniendo que ser ratificados en asamblea.

▣ De las fusiones y/ o escisiones entre asociaciones miembro

Art. 56. De producirse fusiones y / o escisiones entre asociaciones miembro, estas deberán ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo y ser ratificadas por la Asamblea.

CAPITULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

▣ Recursos Económicos

Art. 56. Los **recursos económicos** previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) serán los siguientes:

- a) La cuota de sus asociaciones miembro, periódica o extraordinaria, determinada por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias, pensiones, valores, intereses, rentas, bienes y derechos de toda clase que se le pudieran conceder por el Estado, Gobiernos Autonómicos, Entidades Provinciales o Locales, Instituciones Oficiales Estatales o Internacionales, Corporaciones oficiales, particulares o cualquier otra persona física o jurídica.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier causa o título adquiriera la Federación
- d) Las aportaciones en especie que se reciban.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

Patrimonio

Art. 57. La Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución.

Del presupuesto

Art. 58. Dado el carácter de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), no es posible fijar límites al presupuesto anual, que vendrá determinado por el volumen de ingresos que en función de sus fines pueda conseguir.

Mientras no sea aprobado el presupuesto anual, se entenderá prorrogado el del año anterior en todo aquello que sean gastos generales o periódicos propios de la actividad social.

Art. 59. El **ejercicio asociativo y económico** de la Federación de Asociaciones de **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME) será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V

REGULACIÓN INTERNA

Reglamento de Régimen Interno (RR. II.)

Art. 60. El **Reglamento de Régimen Interno** de la Federación de Asociaciones **MEDICUS MUNDI** en España (FAMME), es un instrumento de que se dota la Federación para regular su organización interna, así como para establecer un conjunto de preceptos para una adecuada relación, comunicación y coordinación entre Órganos y socios y de estos entre sí.

CAPITULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y RRII

Art. 61. La **modificación**, total o parcial de los presentes **Estatutos** así como de su **Reglamento de Régimen Interno**, requerirá el acuerdo preceptivo de la Asamblea General de la Federación de

